



ADENDA No. 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA

**“2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación
de Bogotá-Región**

**“2600 Generación Llega Alto” Convocatoria de Emprendimientos Base
Científica y Tecnológica y Emprendimientos de Alto Impacto”**

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026, la Gerente de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenadora del gasto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, en ejercicio de las facultades y funciones conferidas, en especial mediante la Resolución No. DG 080 de 2025 y demás normas concordantes, procede a expedir la presente Adenda No. 2 modificatoria, en virtud de las observaciones recibidas en relación con los Términos de Referencia de la Convocatoria “2600 Generación Llega Alto” para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica y Emprendimientos de Alto Impacto.

En desarrollo del análisis detallado de las observaciones recibidas a través de los mecanismos dispuestos en la convocatoria para la interacción con potenciales postulantes y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, se identificaron oportunidades de mejora en aspectos técnicos y operativos del proceso.

Particularmente, se evidenció la necesidad de precisar algunos requisitos asociados a la acreditación del Nivel de Madurez Tecnológica (TRL), teniendo en cuenta observaciones formuladas por instituciones académicas y actores del ecosistema, quienes manifestaron que, al interior de las universidades, no existe un órgano o directivo con funciones formales para “certificar” dicho nivel en los términos inicialmente previstos en el Formato de validación. En ese sentido, se solicitó evaluar la posibilidad de ajustar el alcance del requisito, de manera que este se oriente a la validación del nivel de madurez tecnológica y no a su certificación formal, atendiendo las dinámicas propias de las instituciones de educación superior y del ecosistema de investigación y desarrollo.

En consecuencia, la modificación permitiría fortalecer la seguridad jurídica del proceso, optimizar las condiciones de participación y facilitar la concurrencia de actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, garantizando la adecuada estructuración técnica de la convocatoria.

Desde el componente jurídico y administrativo, y atendiendo los principios de transparencia, planeación, eficiencia y seguridad jurídica que rigen la función administrativa, se evidenció la pertinencia de adelantar la publicación de la presente adenda dentro de los tiempos de ejecución de la convocatoria, con el fin de modificar lo establecido en los Términos de Referencia y aclarar el alcance del requisito relacionado con la acreditación del Nivel de Madurez Tecnológica (TRL).

Lo anterior, en la medida en que la Entidad, en ejercicio de su facultad de dirección y estructuración de los procesos de convocatoria pública, puede introducir ajustes a los documentos que rigen el proceso, siempre que estos se realicen de manera oportuna, motivada y garantizando los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

En ese sentido, la expedición de la presente adenda permite precisar el alcance del requisito establecido, evitando interpretaciones restrictivas o de imposible cumplimiento para algunos actores,



garantizando condiciones claras de participación y asegurando la correcta aplicación de los criterios técnicos definidos para la evaluación de las postulaciones.

Así mismo, se aclara que las postulaciones presentadas con anterioridad a la expedición de la presente adenda, y que fueron radicadas con el formato vigente en su momento, conservan plena validez y serán verificadas conforme al formato aplicable al momento de su postulación.

En ese sentido, la expedición de la presente adenda permite precisar el alcance del requisito establecido, evitando interpretaciones restrictivas o de imposible cumplimiento para algunos actores del ecosistema, garantizando condiciones claras de participación y asegurando la correcta aplicación de los criterios técnicos definidos para la evaluación de las postulaciones.

Modificación del numeral

5.1.3. Naturaleza de la propuesta

Los emprendimientos y/o proyectos deberán presentar tecnologías, desarrollos, productos o servicios basados en conocimiento científico y tecnológico, que cuenten con un nivel de madurez tecnológica (TRL) igual o superior a cinco (5).

Este requisito deberá estar **validado o certificado** mediante una carta expedida por un actor del Sistema de CTel de Bogotá – Región, que esté reconocido o haya sido reconocido por MinCiencias en los últimos cinco (5) años y/o Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional¹, cuyo domicilio principal sea Bogotá - Región.

- Formato 2. Carta de **validación o certificación** del Nivel de Madurez Tecnológica

Las demás fechas, términos y/o documentos que no hayan sido aclarados o modificados mediante la presente adenda, continuarán vigentes.

En Bogotá D.C., cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

DIANA BLANCO GARZÓN
GERENTE DE GESTIÓN COPORATIVA
AGENCIA ATENEA

Anexo: Formato_2 Carta de validación o certificación del Nivel de Madurez Tecnológica (TRL) - Proyecto

Proyectó:	Roberto Hineirosa - Contratista, Gerencia de CTel <i>R. Hineirosa</i>
	Magally Rodríguez Contratista, Gerencia de CTel <i>Magally Rodríguez</i>
Revisó:	Luis Camilo Caicedo – Contratista, Gerencia de CTel <i>Luis Camilo Caicedo</i>
Revisó:	María Clara Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa <i>María Clara Mojica</i>
Revisó:	Camilo Cardozo – Subgerente de Gestión Administrativa
Aprobó:	Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda – Gerente de CTel
Aprobó:	Comité COPEP